

CAPÍTULO IV

INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL ESTUDIANTE

Artículo 26. Del ingreso al **programa de Maestría.**- De acuerdo al artículo 40(a), del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente, el aspirante deberá contar con título profesional. Para el caso del aspirante a ingresar al Programa de *Maestría en Ciencias y Tecnología de la Madera*, deberá contar con título profesional del área de ingeniería o de ciencias. Las convocatorias de inscripción serán semestrales y la aceptación de aspirantes buscará la prioridad en los candidatos con una fuerte orientación hacia la generación de conocimientos mediante el método científico y el diseño experimental. Los aspirantes deberán llenar y entregar una solicitud por escrito y la exposición de motivos, y someterse a una entrevista que efectuará el Comité de Selección. La siguiente fase es asistir y aprobar un curso propedéutico con calificación mínima de ocho. Además, el aspirante deberá comprobar el dominio de una lengua extranjera, preferentemente inglés (Inglés: Cambridge 1er nivel, o TOEFL con 350 puntos como mínimo; Alemán: DHS, Francés: etc); o bien, demostrar esto antes de presentar su examen de grado.

Del ingreso al programa de Doctorado.- De acuerdo al artículo 40 inciso b), del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente de la UMSNH, el aspirante a ingresar al Programa de Doctorado *en Ciencias y Tecnología de la Madera*, deberá contar con título de Maestría del área de ingeniería o de ciencias. La aceptación de aspirantes buscará la prioridad en los candidatos con una fuerte orientación hacia la generación de conocimientos mediante el método científico y el diseño experimental. Las convocatorias y la selección de aspirantes serán establecidas en el plan de estudios de doctorado.

Artículo 27. De la documentación.- El artículo 42 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente de la UMSNH establece la documentación necesaria que deben entregar los aspirantes admitidos a los programas de

Maestría y Doctorado. Los interesados deberán acudir a las oficinas de la División de Estudios de Posgrado de la FITECMA y presentar al Coordinador del programa correspondiente la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso;
- Exposición de motivos;
- Título del grado inmediato anterior (Acta de examen profesional, si el título está en trámite)
- Certificado de calificaciones del grado inmediato anterior;
- Tres cartas de recomendación académica de reconocidos profesores o investigadores;
- Copia del acta de nacimiento
- Dos fotografías tamaño infantil recientes;
- Para el caso de extranjeros, copia de la forma migratoria correspondiente.
- Demás documentos considerados en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 28. De las fechas de inscripción.- El Programa de *Maestría en Ciencias y Tecnología de la Madera* y el programa de *Doctorado en Ciencias y Tecnología de la Madera* podrá iniciar actividades académicas en marzo (ciclo A) y septiembre (ciclo B) de cada año. Las fechas de inscripción serán en los meses de agosto y febrero de cada año. Los cursos propedéuticos tendrán lugar en los meses de enero para el ciclo A y en julio y agosto para el ciclo B. Las fechas señaladas anteriormente podrán ser ajustadas por el H. Consejo Interno del Posgrado de la FITECMA, en caso de considerarlo pertinente, a solicitud de la Academia de Posgrado.

Artículo 29. De los cursos.- El nombre y contenido de los cursos propedéuticos y de los cursos de los planes de estudios, así como los nombres de los Profesores de Tiempo Completo que los impartirán, lo avalará la Academia General de Posgrado, a propuesta del Coordinador del programa respectivo, y se aprobará en el H. Consejo Interno de Posgrado. Las fechas señaladas en el artículo anterior

podrán ser ajustadas por el H. Consejo Interno del Posgrado de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, en caso de considerarlo pertinente, a solicitud de la Academia de Posgrado.

Artículo 30. De los mecanismos de evaluación y permanencia dentro del programa.- Si los Programas de *Maestría en Ciencias y Tecnología de la Madera* y el de *Doctorado en Ciencias y Tecnología de la Madera* están registrados dentro de un Programa Institucional, el aspirante tiene la posibilidad de obtener una beca. Para permanecer como alumno regular en el Programa de Maestría y Doctorado, el estudiante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las actividades académicas y cursos detallados del programa que serán evaluados semestralmente, cuya calificación mínima aprobatoria será de 8.0 (basado en el esquema de evaluación de 0 a 10), esto en adición a lo estipulado en los artículos 43 y 68 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- b) El alumno podrá continuar como estudiante del Programa de Maestría y de Doctorado hasta con una asignatura no aprobada, pero que deberá regularizarse necesariamente antes de concluir el cuarto semestre para los alumnos de Maestría y antes de concluir el sexto semestre para los alumnos de Doctorado. Dos asignaturas no aprobadas causarán la baja definitiva del programa respectivo. Estas asignaturas o actividades académicas pueden ser distintos en el mismo semestre o el mismo curso en semestres diferentes.
- c) Iniciar el desarrollo de su trabajo de tesis a más tardar durante el segundo semestre del Programa respectivo.
- d) Deberá presentar, a partir del segundo semestre, semestralmente un examen ante un Comité Tutorial o Sinodal, el cual consistirá de la presentación oral de sus avances de investigación en el foro del Seminario de Investigación II (en el segundo semestre) y en el foro del Seminario de Tesis I y II (en tercer y cuarto semestre, respectivamente).

- e) El estudiante, junto con su director de tesis, impulsará que los avances de su trabajo de investigación sean motivo de publicación, misma que estará asociada a la productividad del Programa de Maestría.
- f) Mantener un comportamiento respetuoso hacia sus compañeros estudiantes, profesores, personal administrativo, de limpieza, así como de cuidado hacia los bienes materiales y espacios físicos bajo custodia de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad. Los casos en que el alumno incurra en faltas graves, además de las mencionadas en el artículo 85 del Marco Jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, tales como agresión física o verbal hacia compañeros, profesores, personal administrativo, de limpieza o de otro tipo de laborando en la División de Estudios de Posgrado, así como cualquier tipo de vandalismo hacia las instalaciones y bienes materiales que alberga la División, serán turnados al H. Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, para su análisis y dictamen. La sanción puede ser la suspensión definitiva como alumno de Programa de Posgrado.
- g) El estudiante deberá tener conducta ética en el desarrollo de su trabajo experimental y presentación de su tesis de grado. El alumno que incurra en faltas graves como plagio o copia de trabajo realizado por otros compañeros, investigadores, sin el reconocimiento de la fuente original de información, será turnado al H. Consejo Interno de la División para su análisis y dictamen. El Consejo aplicará la sanción establecida en su Código de Ética, o en su defecto el Código de Ética vigente para los estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- h) El estudiante podrá solicitar la anuencia del H. Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado para re-inscribirse como alumno del Programa de Maestría, si al término del cuarto semestre no ha logrado presentar su examen de grado respectivo. Dicha solicitud deberá ir acompañada

de un plan de trabajo avalado por el director de tesis y cuya programación no deberá exceder de seis meses, contados a partir de la terminación del cuarto semestre. El H. Consejo Interno en pleno o mediante una comisión nombrada para este fin, dictaminará sobre la pertinencia y viabilidad de la solicitud.

La no observancia de tales disposiciones, será motivo de consideración sobre su permanencia por parte del H. Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera.

Artículo 31. Del egreso y obtención del grado académico.- Para egresar del Programa de *Maestría en Ciencias y Tecnología de la Madera*, el estudiante deberá acreditar la totalidad de las asignaturas y actividades académicas de la siguiente manera:

	Créditos
• Asignaturas obligatorias	24
• Asignaturas optativas	18
• Seminarios de Investigación	8
• Seminarios de Tesis	8
• Tesis de grado	17
	TOTAL 75

Para egresar del Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnología de la Madera, el estudiante deberá acreditar la totalidad de las asignaturas y actividades académicas de la siguiente manera:

	Créditos
-Asignaturas optativas – obligatorias	40
-Seminario de tesis	12
-Trabajo de investigación	144
	Total 196

El estudiante deberá concluir su proyecto de investigación, demostrando la aplicación del método científico, el conocimiento a profundidad en un área particular de Ciencias y Tecnología de la madera, además de su capacidad de desarrollo en la investigación en la misma área. Así mismo deberá cumplir con los lineamientos estipulados en el documento vigente relativo a las características y formato de la tesis de grado. Los resultados del proyecto de investigación del estudiante podrán ser parcialmente publicados o presentados en eventos académicos nacionales o internacionales, previo o posterior al examen de grado, **donde** podrá aparecer como autor principal o coautor, de común acuerdo con su director de tesis, quien deberá comprometerse a revisar exhaustivamente el artículo antes de que **sea** enviado para su publicación. Las revistas elegidas para la publicación que se hace referencia, deberán poseer un sistema de arbitraje, nacional o internacional. El estudiante de la *Maestría o Doctorado en Ciencias y Tecnología de la Madera*, deberá, si no lo hizo al inscribirse al programa, con anticipación al examen de grado, aprobar un examen de comprensión y lectura de una lengua extranjera, de preferencia del idioma inglés (Cambridge 1er nivel o TOEFL con 350 puntos como mínimo), en el Departamento de Idiomas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; cuando se trate de otra lengua extranjera, el respectivo examen equivalente.

Además deberá cumplirse con lo siguiente:

- a) El estudiante y su director de tesis, el cual deberá ser del núcleo académico básico del programa respectivo, presentarán una Solicitud de Aprobación de Tema de Tesis al Coordinador del programa respectivo, antes de terminar el primer semestre, para que ésta sea tratada en reunión de Academia General de Posgrado. En dicha solicitud, se podrá hacer la propuesta de uno o de dos asesores de tesis, quienes podrán ser externos a la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera y uno de estos dos podrá ser externo a la Universidad. Los asesores externos deberán estar adscritos a una institución de Educación Superior registrada en la ANUIES.

- b) La Academia General de Posgrado hará las observaciones y recomendaciones pertinentes, a la Solicitud de Aprobación de Tema de Tesis, si las hubiera. Al ser aceptada la solicitud se procederá inmediatamente a la asignación de la mesa sinodal que practicará el examen de grado, y constará de cinco miembros, como lo establece el artículo 19 de este ordenamiento, de los cuales se recomienda que al menos exista un sinodal externo de reconocida trayectoria y autoridad en el área de la investigación tratada en la tesis de grado. La Academia General de Posgrado nombrará como presidente del jurado examinador al director de tesis y en caso de que en la solicitud no aparezca la petición de asesores, la Academia General los designará si lo considera conveniente.
- c) Cuando el estudiante tenga el borrador de su trabajo de tesis, lo remitirá a su director de tesis, quien en un plazo no mayor a dos semanas lo regresará con las observaciones y recomendaciones, si las hubiera.
- d) Una vez que el estudiante halla hecho las correcciones necesarias, se reunirá con su director de tesis para que éste lo corrobore. Después el borrador de tesis se hará llegar a cada uno de los integrantes de la mesa sinodal, a través del Coordinador del Programa respectivo, para su revisión.
- e) Los integrantes del jurado examinador tendrán un tiempo no mayor de tres semanas para revisar el borrador de la tesis, contado a partir de la fecha de entrega del documento.
- f) Al contarse con la última revisión, el estudiante informará al Coordinador del programa respectivo con visto bueno del director de tesis, para que en el plazo más breve disponible a los revisores, preferentemente una semana, se realice un Examen de Aprobación de Tesis, al cual únicamente asistirán los miembros del jurado y el sustentante.
- En caso de que algún sinodal, que fuera externo, no pudiera asistir al Examen de Aprobación de Tesis, deberá hacer llegar por escrito y en papel membretado, sus comentarios, observaciones y preguntas a la

tesis analizada, indicando en base a ello, su opinión favorable o no al otorgamiento del grado de Maestro en Ciencias y Tecnología de la Madera o de Doctor en Ciencias y Tecnología de la Madera.

El sustentante expondrá su trabajo de tesis ante los miembros del jurado, en un tiempo máximo de 30 minutos, en un lugar elegido. Después tendrá lugar una fase de preguntas por parte de los integrantes del jurado. Posteriormente, los miembros del jurado examinador deliberarán, sobre la capacidad del sustentante y del nivel e idoneidad de la tesis de maestría o doctorado realizada y si amerita el otorgamiento del grado respectivo. Si la recomendación es negativa, el jurado calificador deberá decidir la acción más pertinente a seguir, repetir el examen o replantear la tesis definitivamente por carecer de elementos necesarios que justifiquen el otorgamiento del grado académico al autor, informando al sustentante. En caso de que la recomendación sea positiva, igualmente se informará al sustentante.

- g) Al concluir el examen los miembros del jurado procederán a firmar el Acta de Aprobación de Tesis, la cual se hará llegar para firma de aval al Jefe de la División de Estudios de Posgrado. Los miembros de la mesa sinodal deberán sugerir un tiempo pertinente al estudiante para que haga los cambios recomendados en la tesis, si los hubiera, lo que deberá cumplirse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante deberá solicitar una extensión al periodo originalmente otorgado, con la debida justificación, avalada por el director de tesis al Coordinador del Programa respectivo.
- h) Los miembros del jurado, a través del presidente de la mesa sinodal, deberán comunicar al Coordinador del Programa de Maestría o Doctorado en Ciencias y Tecnología de la Madera, su conformidad en relación a la tesis corregida para que el estudiante pueda proceder a la impresión definitiva de su tesis, así como preparar un respaldo de ella en un disco compacto. O bien, recomendarán al Coordinador y a el H.

Consejo Interno del Posgrado la baja automática del estudiante, si se detecta alguna irregularidad en la realización de la tesis, tal como copia o plagio parcial o total de otro trabajo de investigación previamente publicado.

- i) Cuando el proceso esté en orden, se procederá a la programación del examen de grado, en la fecha más próxima posible que los procesos administrativos, la disponibilidad de los sinodales y el sustentante lo permitan. La programación del examen de grado deberá hacerse público y colocarse en lugares visibles de la dependencia, al menos con diez días de antelación, según lo marca el artículo 76 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo vigente.
- j) En el examen el aspirante a obtener el grado de Maestro o Doctor en Ciencias y Tecnología de la Madera deberá exponer oralmente su trabajo de experimentación y defenderlo ante la mesa de sinodales, donde al menos tres de los cinco miembros deberán estar presentes, incluyendo al presidente. A dicho examen están obligados a asistir los alumnos inscritos en el programa, además se permite el acceso al público en general.

Considerando que el examen de grado es un acto solemne, deberá realizarse bajo los siguientes lineamientos:

- k) Se recomienda que la vestimenta de los miembros de la mesa sinodal y del sustentante sea de tipo formal.
- l) Debe observarse puntualidad y disciplina en dicho examen. Deberán estar presentes, al menos el Presidente del Jurado y otros dos sinodales. El examen se suspenderá y reprogramará si el sustentante no se encuentra presente después de diez minutos de programado el examen.
- m) Al iniciar el examen de grado el Presidente del Jurado se dirigirá al aspirante para darle las indicaciones generales sobre el procedimiento que deberá seguirse durante el desarrollo del examen de grado. Estas

indicaciones deberán ser escuchadas de pie por todos los demás miembros sinodales, el sustentante y el público presente.

- n) El sustentante procederá a exponer oralmente el contenido de su tesis y se recomienda que la exposición no rebase los treinta minutos. Al finalizar la exposición, el Presidente del Jurado moderará una sesión de preguntas, comentarios u observaciones por parte de los sinodales, las que deberán ser atendidas por el aspirante.
- o) Al término de la sesión de preguntas, comentarios u observaciones, los miembros del jurado deliberarán en privado sobre la idoneidad y capacidad del sustentante, además de la calidad y nivel académico de la tesis de Maestría o Doctorado presentada que justifique en general el otorgamiento del grado de *Maestro en Ciencias y Tecnología de la Madera o el grado de Doctor en Ciencias y Tecnología de la Madera*. El dictamen del jurado podrá ser aprobarlo o reprogramar otro examen, si de acuerdo a la exposición oral del aspirante y cuestionamientos y observaciones de alguno o algunos de los sinodales lo justifique. Los miembros de jurado recomendarán al H. Consejo Interno del Posgrado la baja automática del estudiante, si se detecta alguna irregularidad en la realización de la tesis, tal como copia o plagio parcial o total de otro trabajo de investigación previamente publicado.
- p) El artículo 79 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente indica que en casos excepcionales, los miembros del jurado, asignados para practicar el examen de grado podrán recomendar el otorgamiento de Mención Honorífica al sustentante. Para ello, el sustentante deberá cumplir sin excepción los siguientes requerimientos:
 - a. Haber logrado en sus estudios de Maestría o Doctorado el promedio general recomendado por el Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente, sin haber reprobado materias.
 - b. Haber realizado, a juicio del jurado, una exposición oral sobresaliente de su trabajo de investigación.

- c. Haber concluido en tiempo y forma su tesis, sin haber requerido de alguna extensión para concluir, del tiempo normal de cuatro semestres para sus estudios de Maestría o Doctorado.
- d. Que a juicio de todos los miembros sinodales la tesis presentada sea de excelente calidad y se acuerde por unanimidad otorgarle la mención honorífica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Segundo.- Los actuales profesores participantes en el Programa con grado de Maestría deberán iniciar sus estudios de Doctorado a mas tardar en el año 2006.

En el año 2010 todos los profesores participantes den el programa de Maestría deberán contar con el título de Doctor en Ciencias.

Tercero.- El consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado deberá elaborar y aplicar un código de ética, bajo el cual, se regirán todos los profesores y estudiantes de la división de Estudios de Posgrado. En su defecto, aplicará el código de Ética vigente para los estudios de Posgrado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Cuarto.- Los aspectos no contemplados en la presente Norma Complementaria serán abordados, analizados y resueltos en su momento por la instancia correspondiente.